

1908
y devolverme el presente con las diligencias de su cumplimiento por el conducto que lo reciba ofreciéndole el tanto cuando los supiere.
Dado en Palou a cuatros de Nov ^{br} de 1908.

Presentación

Continúa 14 de Noviembre de 1908.
Con esta fecha ha sido presentado este expediente por D. A. G. para su diligenciamiento y firma de que doy fe.

Providencia

Continúa fecha ut-supra. Guardarse y cumplirse sin perjuicio el precedente expediente, practiquense en forma las diligencias que en el mismo se interran y cure por razón al nombrado D. A. G. en la calidad que se menciona a cuyo fin se comisiona al Alguacil de este Juzgado, sirviendo esta providencia de mandamiento para que lo practique ante el Secretario del mismo y verificado el presente el Alf. J. J. y firma el Alf. J. J. de que doy fe.

Posición Política 14 de Mayo de 1908, En cumplimiento de la anterior providencia y constituidos el Ayuntamiento de Gaud por el Sr. Jefe municipal con asistencia de mi el infrascrito secretario y de D. A. C. M., vecino de Palou en el punto conocido por "Casa Estella" de este término municipal y haciéndole extensivo a las demás fincas, ya rústicas como urbanas descritas en el anterior expediente, después de las formalidades legales, se ha dado provision de las mismas al nombrado Sr. C. quien en la calidad de administrador judicial nombrado por el Juzgado municipal de este pueblo de Palou la ha tomado en la forma que preceptua la ley debiendo hacer constar que la "Casa Estella" se hallaba cerrada del todo y que por datos adquiridos se halla en coloma en Sabadell, ignorando su verdadero domicilio actualmente, por cuyo motivo no se le ha podido hacer el requerimiento personal dándole a conocer al referido administrador judicial sin perjuicio de hacerlo el día que pueda ser habido, haciéndose extensivo el requerimiento a los demás arrendatarios e inquilinos de las demás fincas, de todo lo cual se levanta esta acta que firman los concurrentes,

al acto de que certifico.

Requerimiento

a J. O. B.

Seguidamente y constituido
el Alguacil delegado por ante mi
el infrascrito Secretario con asistencia
de D. A. C. en la casa habitación de D.
J. O. B. y hallado en el mismo se ha re-
querido e intimado para que desde
esta fecha reconozca a D. A. C. M. como
Administrador judicial nombrado
para que le pague el arrendamiento
de la finca de tierra que en tal concepto
lleva, quien manifiesta hallarse inte-
rado con promesa de cumplir, así como
de que no le es posible exhibir la libreta
por carecer de ella en atención al corto
tiempo que la cultiva manifestando
que paga en concepto de arrendatario
la cantidad de treinta pesetas anuales
que vencerán el día veinticuatro de
junio próximo y no firma por manifi-
estar no saber lo que hace el Alguacil
delegado, y el Administrador judicial
de que doy fe.

Requerimiento
a F. F. G.

Acto requerido etc etc etc
y hallándole ausente se ha requerido
e intimado a su esposa D. M. T. C.
para que desde esta fecha reconozca
a dicho marido ausente a D. A.
C. M. como administrador judicial
nombrado para que le pague el
alquiler de la casa etc, etc.

Comparecencia

En el mismo día el adminis-
trador judicial D. A. C. M., ante el supra-
crito secretario manifiesta que deya por
ahora en suspenso el requerimiento referente
a las dos piezas de tierra descritas en segun-
do y tercer lugar del precedente escrito,
renovándose instarlo invariablemente cuando
el actor lo considere oportuno; firma de
que doy fe.

Diligencia de
requerimiento

En P. a' veis de febrero de 1909. Hallán-
dose en brechason de este Juzgado el Colono
de "Cau Artella" llamado D. C. B. H., se le ha
requerido por medio del presente para que
reconozca como administrador judicial
de dicha finca a D. A. C. M., veis de Palou